



Bogotá, D.C. 19 de Junio de 2008.

Señora

ADRIANA LEONOR STERLING SALGADO

Nit. 51955600-3

Rut. 9241

Dirección. Cra. 23 No. 148 – 59 Bloque 9 Oficina 504

Tel. 6139474

Fax No. 2749404

Ciudad

REF: ORDEN DE INICIACIÓN DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES No. 069 - 2008

De acuerdo con su oferta presentada dentro de la Invitación Abierta No. 012 de 2008, la cual forma parte integral de este documento por medio del presente me permito dar **ORDEN DE INICIACION DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES**, para lo cual se recuerdan los aspectos mas importantes del acuerdo de voluntades.

1.OBJETO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

Prestación de servicios para la organización y ejecución del Programa de Vacaciones Recreativas.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE VACACIONES RECREATIVAS.

El Contratista deberá cumplir las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

1. Ofrecer los servicios para la realización de un programa de Vacaciones Recreativas, con una duración de diez (10) días hábiles, de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. hasta un total de 85 niños inscritos, hijos de los servidores públicos de la Empresa de Licores de CUNDINAMARCA, distribuidos así: Un primer grupo de hasta 61 niños del 23 al 27 de junio y otro grupo de hasta 24 niños del 7 al 11 de julio de 2008, por lo tanto se dividen los 85 niños en las dos semanas.





2. Entregar a cada niño inscrito en el programa de vacaciones recreativas una cachucha para identificar al grupo de la Empresa, para lo cual deberá presentar al interventor con anterioridad el diseño y estilo de cachucha a entregar.
3. La cotización deberá hacerse por niño y solo se cancelará sobre los niños que efectivamente hayan participado.
4. El programa debe incluir transporte, dos refrigerios, almuerzo y entradas a todos y cada uno de los sitios, así:

PRIMER DÍA

ACTIVIDAD: Parque de diversiones Infantil Divercity

ALIMENTACIÓN: Refrigerio (en la mañana y en la tarde) y almuerzo.

SEGUNDO DÍA

ACTIVIDAD: Día de Natación por la Mañana en la piscina del Club la Colina de Colsubsidio

Visita al parque temático OSOLANDIA por la tarde

ALIMENTACIÓN: Refrigerio (en la mañana y en la tarde) y almuerzo.

TERCER DÍA

ACTIVIDAD: Visita Centro Comercial Centro Chia con atracciones por la mañana, incluir tickets por valor de treinta mil pesos.

Cine de Temporada (En el Cinema del Centro Comercial) por la Tarde

ALIMENTACIÓN: Refrigerio (en la mañana y en la tarde) y almuerzo.

CUARTO DÍA

ACTIVIDAD: Visita a la Granja Faunáticos incluyendo las actividades incluidas en la propuesta.

Proyectó: Luz Marina Torres

2





ALIMENTACIÓN: Refrigerio (en la mañana y en la tarde) y almuerzo.

QUINTO DÍA

ACTIVIDAD: El Tren de la Sabana ó buses con actividades recreativas

LUGAR DE LLEGADA: Zipaquira (Visita Salinas de Zipaquira)

ALIMENTACIÓN: Refrigerio (en la mañana y en la tarde) y almuerzo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN.- Los refrigerios y almuerzos ofrecidos por el Contratista, deberán ser de excelente calidad, cantidad adecuada, con balance nutricional, de sitios reconocidos de los lugares a visitar los cuales deberán cumplir con los programas de saneamiento, registro sanitario y normas vigentes sobre la manipulación, distribución y calidad de los alimentos, entre otros. De conformidad con los proveedores relacionados en la oferta, con el fin de garantizar la calidad de los productos a consumir.

PARÁGRAFO SEGUNDO: TRANSPORTE.- El transporte será a cargo del contratista por tal razón deberá incluir el valor del transporte a los lugares donde se llevarán a cabo los programas objeto de la contratación, así mismo los vehículos deben ser de modelo superior al año 2005, cómodos, confortables y que tengan los seguros obligatorios y demás documentos al día, para lo cual el Contratista se compromete por escrito a cumplir con estos requerimientos.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA

El plazo de ejecución será de diez días hábiles (10) así: del 23 al 27 de Junio y del 7 al 11 de julio de 2008, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía única de cumplimiento, y la vigencia contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

4. VALOR DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos fiscales el valor de la presente Orden es de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$34.040.936)** Mcte, incluido el 16% de IVA. .





5. FORMA DE PAGO

Las obligaciones que se contraigan con cargo a la condiciones de contratación serán canceladas en pesos Colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, la certificación parcial de cumplimiento expedida por el Interventor y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, debidamente certificados por el representante legal y/o revisor fiscal, según el caso.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se podrá realizar, además de los medios tradicionales de pago, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información:

1. Nombre de la Empresa contratante.
2. Identificación de la Empresa.
3. Nombre del Representante Legal.
4. Identificación del Representante legal.
5. Dirección para correspondencia.
6. Teléfono y Fax
7. Correo Electrónico
8. Entidad bancaria para efectuar pagos.
9. Tipo de cuenta (Ahorros o Corriente).
10. Número de cuenta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, los pagos se efectuaran atendiendo el número de niños que efectivamente hayan participado en el programa, una vez terminado el programa de vacaciones recreativas, la Empresa de Licores de Cundinamarca cancelará el valor

Proyectó: Luz Marina Torres

4





6. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Los pagos que se obliga a hacer la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, en virtud de la Orden de ejecución, se harán con cargo al Rubro Presupuestal A22305 de la vigencia fiscal del 2008, según certificados de disponibilidad No.289 de fecha siete (7) de mayo del 2008 y 362 del seis (6) de junio de 2008, debidamente certificado por el Coordinador Grupo de Presupuesto y Vo.Bo. del Subgerente Financiero.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA .

El Contratista se obliga:

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca que ampare los riesgos de calidad y cumplimiento.
2. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del Interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte de la Empresa de Licores de Cundinamarca, a través del interventor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.





9. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Debe cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la empresa para cada programa, objeto del contrato.
2. Asumir la coordinación y las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones que realice la Empresa durante la ejecución del contrato.
4. Presentar los informes requeridos por el interventor sobre el desarrollo de la ejecución del contrato.
5. Presentar al interventor del contrato para su aprobación, la hoja de vida de los acompañantes y/o recreacionistas con sus respectivos soportes en donde se acredite reconocida idoneidad mediante la presentación de certificados de experiencia de mínimo de un (1) año, obtenidos en los últimos tres (3) años.
6. Entregar a cada niño inscrito en el programa de vacaciones recreativas una cachucha para identificar al grupo de la Empresa, para lo cual deberá presentar al interventor con anterioridad el diseño y estilo de cachucha a entregar.
7. Presentar con anterioridad a cada actividad la confirmación y reservas de los sitios a visitar y de la alimentación a suministrar.
8. Entregar un informe diario de las actividades al interventor del contrato y de asistencia al programa de cada uno de los niños.
9. Asumir la coordinación y las responsabilidades derivadas de la ejecución del programa.
10. Destinar para el programa, los elementos y apoyos logísticos y de consumo de muy buena calidad, y los necesarios para atender a los asistentes al programa.
11. Clasificar a los niños por rangos de edades y adecuar la atención según las necesidades de cada rango.





12. Ofrecer actividades recreativas alternativas, con actividades diferentes por día.
13. Disponer de vehículos de transporte moderno, cómodo y seguro.
14. Informar al interventor de la orden cualquier novedad que se presente con la participación de los niños, durante la realización del programa.

9. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la orden de ejecución.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

10. GARANTIA.

El contratista se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca una garantía única, de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 679 de 1994, con una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumplan con todos los requisitos de ley.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución de la Orden resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.





El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución y un (1) año más.
3. **Salarios y prestaciones:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución y tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con vigencia igual a la de la orden de ejecución y cuatro (4) meses más.

11. PUBLICACIÓN DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN

El contratista deberá pagar los derechos de publicación de la orden de ejecución en la Imprenta Nacional de Colombia ubicada en la Diagonal 22 B No. 67-70 de Bogotá D.C

12. SANCIONES CONTRACTUALES

LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que él asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes:

12.1. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales, entre ellas la que hace relación con los cronogramas y programas de Entrega, con el plazo de ejecución del contrato y, en general con las pactadas en los numerales de esta Orden de Iniciación, El CONTRATISTA autoriza expresamente al E.L.C. para que, como tasación anticipada y definitiva de perjuicios, imponga multas diarias sucesivas de hasta el punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sin que sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que ha debido cumplirse la prestación y hasta el momento en que efectivamente se cumpla, sin perjuicio de la declaratoria de (caducidad)

Proyectó: Luz Marina Torres

8





y de la facultad de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

PARAGRAFO: La imposición de las multas contractuales se hará efectiva mediante resolución motivada por parte del E.L.C.. Dicha resolución prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y su valor se hará efectivo tomándolo de las sumas de dinero que se le adeuden al CONTRATISTA o, en su defecto, por jurisdicción competente. De las multas impuestas se informará a la Cámara de Comercio

12.2. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas o de declaratoria de caducidad, el contratista pagará a la Empresa de Licores de Cundinamarca a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la contratación, suma que la Empresa hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la presentación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

13. INTERVENTOR.

La Interventoría de la Orden de Iniciación de Actividades será ejercida por la Subgerencia de Talento Humano y/o un profesional que designe, con el fin de verificar el cumplimiento de la misma, quien cumplirá con las funciones establecidas en la Resolución 0529 de 2007, por la cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca y el Instructivo de Contratación suscrito por el Gerente General (e).

14. DOCUMENTOS

Hacen parte integrante de la presente, Orden de Iniciación de Actividades que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos, en el orden de prelación que se indica a continuación:

1. La OFERTA aceptada por la Empresa de Licores de Cundinamarca.
2. Las Condiciones de Contratación.
3. El Manual Interno de Contratación de la Empresa de Licores de Cundinamarca.





15. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION

La Orden de Iniciación de Actividades se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

POR LA EMPRESA

CARLOS HERNAN VALDIVIESO LAVERDE

Gerente (e)

ACEPTA

ADRIANA LEONOR STERLING SALGADO

Vo.Bo. Maria Claudia Osorio Bohórquez

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Luz Eneida Torres Pinto

Subgerente de Talento Humano

Revisó: **Patricia Rojas Acero**

Profesional Especializada

